

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 006-2026-MDN-ALC

Villa Monte Alegre, 09 de enero del año 2026.

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 0274-2025-MDN-ALC-P de fecha 01 de setiembre del 2025; el Expediente Externo N° 02601-2025, contiene la solicitud de fecha 05 de marzo del 2025; Informe N° 003-2025-MDN-GSPyGA-SGATM-ERL de fecha 10 de diciembre del 2025; Informe N° 071-2025-MDN-GSPyGA-ERL de fecha 12 de diciembre del 2025; Informe Legal N° 031-2025-MDN-GM-OGAJ/ERC de fecha 16 de diciembre del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de saneamiento por Decreto Legislativo N°1280, establece en su artículo 14°, que la prestación de los servicios de saneamiento, en el ámbito rural ejercida por la municipalidad competente indirectamente a través de las organizaciones comunales, las mismas que se deben contar, previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, quienes adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada;

Que, mediante el Decreto Supremos 019-2007-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento", en el artículo 20° inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituye previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las Organizaciones Comunales, tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2007-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro y Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad, indicando que, para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan:

1. Copia simple del acto de constitución de la Organización Comunal y de la elección del primer consejo directivo.
2. Copia simple del acta de asamblea general que aprueba el estatuto.
3. Copia simple del Libro padrón de asociados.
4. Otros que establece la normativa sectorial.

Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la Organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se presentan los servicios, números de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice





la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales";



Que, mediante Solicitud de fecha 05 de marzo del 2025, suscrito por el ciudadano Luis Bernabe Anticona Mallqui, peruano, identificado con DNI N° 18152297 en su calidad de Presidente Electo del Nuevo Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) del Centro Poblado San Juan Km. 71-72, Distrito de Neshuya – Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, solicita a la Municipalidad Distrital de Neshuya el Reconocimiento del Nuevo Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) del Centro Poblado San Juan Km. 71-72, mediante acto resolutivo, por lo que adjunta para tal efecto, i) Copia Legalizada del Acta de Reunión General del Comité de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS), de fecha 28 de febrero del 2025, ii) Declaraciones juradas de los miembros del Consejo Directivo electos con sus respectivas copias del DNI, conformando el Consejo Directivo de la siguiente manera:



N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Presidente	Luis Bernabe Anticona Mallqui	18152297
2	Secretario	Melchora Santillan Torres	22512357
3	Tesorero	Elva Karina Noriega Rivera	43233406
4	Vocal 1	Betty Rivera Sumaran	43864970
5	Vocal 2	Emir Ari Bellido Nolasco	48523889



Asimismo, se nombró al nuevo Fiscal siendo el siguiente ciudadano:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	Fiscal	Johnny Ivan Vasquez Santa Cruz	42812177



Que, mediante Informe N° 003-2025-MDN-GSPyGA-SGATM-ERL de fecha 10 de diciembre del 2025, la Sub Gerencia del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Neshuya, solicita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de esta Entidad Edil, el reconocimiento del nuevo consejo directivo y fiscal de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS) del Centro Poblado San Juan Km. 71-72, concluyendo lo siguiente: "i) La Asamblea General de Asociados de la Organización Comunal JASS del Centro Poblado San Juan, eligió al nuevo consejo directivo y fiscal el 28 de febrero del 2025; ii) El consejo directivo de la JASS San Juan KM 71-72, está conformado por: Presidente, Fiscal, Secretario, Tesorero y 2 Vocales; iii) El consejo directivo electo tendrá vigencia de 2 años, según Art. 30° de RM N° 205-2010-VIVIENDA, siendo el consejo directivo de la JASS San Juan Km 71-72 elegida desde el 28/02/2025 hasta el 28/02/2027; iv) El Fiscal de la OC/JASS, electo tendrá vigencia de 3 años, según el Art. 36° de la RM N° 205-2010-VIVIENDA, siendo el fiscal de la JASS San Juan Km 71-72 elegido desde el 28/02/2025 al 28/02/2028; iv) Los documentos presentados en el Exp. Ext. N° 2601-2025, están de acorde al Art. 5° de la RM N° 205-2010-VIVIENDA";

Que, mediante Informe N° 071-2025-MDN-GSPyGA-ERL de fecha 12 de diciembre del 2025, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Neshuya, solicita a la Gerencia Municipal de esta Entidad edil el reconocimiento del nuevo consejo directivo y fiscal de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) del Centro Poblado San Juan Km 71 - 72, mediante acto resolutivo;

Que, a través de Informe Legal N° 031-2025-MDN-GM-OGAJ/ERC de fecha 16 de diciembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: Que, resulta



PROCEDENTE, RECONOCER al Consejo Directivo y Fiscal de la Junta de Servicios y Saneamiento (JASS) del Centro Poblado San Juan Km 71-72, del distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, Región de Ucayali, por un periodo de dos (02) años a partir del 28 de febrero del 2025 hasta el 28 de febrero del 2027;



Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente tramite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, así como la Resolución de Alcaldía N° N°00274-2025-ALC-P, de fecha 02/09/2024, sobre delegación de facultades correspondientes a la Gerencia Municipal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la organización comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO "SAN JUAN KM 71-72", del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento (servicios de abastecimiento de agua) en dicha localidad, y a los miembros de su **Consejo Directivo para el periodo de dos (02) años, el cual tendrá vigencia desde el 28 de febrero del 2025 hasta el 28 de febrero del 2027**, de acuerdo a lo establecido y normado por su Estatuto, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas:



N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Presidente	Luis Bernabe Anticona Mallqui	18152297
2	Secretario	Melchora Santillan Torres	22512357
3	Tesorero	Elva Karina Noriega Rivera	43233406
4	Vocal 1	Betty Rivera Sumaran	43864970
5	Vocal 2	Emir Ari Bellido Nolasco	48523889

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como Fiscal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO "SAN JUAN KM 71-72", por un periodo de tres (03) años comprendido 28 de febrero del 2025 hasta el 28 de febrero del 2028, a:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	Fiscal	Johnny Ivan Vasquez Santa Cruz	42812177

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del Área Técnica Municipal (ATM) realice el registro de la organización comunal denominada JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO "SAN JUAN KM 71-72" en el libro de Registro Único de Organizaciones

Sociales – RUOS, de la Municipalidad Distrital de Neshuya, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y el Área Técnica Municipal (ATM) realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, con observancia de lo dispuesto en el numeral 111.5 del Artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.



ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que la presente resolución que reconoce a la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del CENTRO POBLADO "SAN JUAN KM 71-72", se constituye con el único objetivo de garantizarse, administrarse, y formalizarse la prestación de los servicios de saneamiento para su comunidad, no pudiendo ser utilizado en ningún proceso Judicial o procedimiento administrativo para acreditar la propiedad o posesión sobre el terreno que encuentre ocupado.



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Neshuya.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA

.....
WILMA CABRERA RENGIFO
Alcalde(a)